

ce manifestando no podia obedecer
 Vna. R. Provision a causa de no ha
 narse formalmente jurando de
 vna. R. Despacho p. lo q. no podia dar
 la aprovacion. El Comendador pro
 priario no a contextado todavia
 ni el uno ni el otro pueden alegar igno
 rancia ya p. los Testimonios remiti
 dos y ya por q. haviendo litigado en
 esa corte por medio de Procurador con
 poder bastante se le han notificado
 todas las providencias del Tribunal.
 Valido los Concejales a la respuesta
 del Apoderado del Comendador y dese
 os de no sostener tan pronto sus em
 pleos han fixado un auto despues de
 cumplidos los quince dias a la remi
 sion de los Testimonios para q. se des
 membrase al Libro Capitulax Vues
 tra Real Provision y que origi
 nal se remita a la Villa y Corte
 de Madrid donde con esta se le

El
 Comendador

